



Antes o después de casarse,
le conviene elegir la opción
que más le convenga, entre

Redecore

régimen de gananciales

o separación de bienes. Piénselo bien,

porque tiene importantes consecuencias.

El matrimonio es una especie de contrato que conlleva una serie de derechos y obligaciones, que dependen en parte del régimen económico que sujete a la pareja. Hay básicamente dos posibilidades y cada una de ellas se aplica por defecto en una zona de España, salvo que la pareja tome la iniciativa de acudir al notario y elegir un régimen diferente a ese "régimen supletorio".

- > El régimen de "gananciales" es el que se aplica por defecto en gran parte de España.
- > El régimen de "separación de bienes" es el que se aplica por defecto en Cataluña, Baleares y Valencia.

Además, existe un tercer régimen muy minoritario, el de "participación", así como algunas particularidades en los territorios forales.

La elección del régimen tiene muchas repercusiones. Por ejemplo, si usted se casa en separación de bienes y luego compra un piso con su salario, ese piso será suyo y solo suyo y podrá venderlo sin pedirle permiso a su cónyuge (salvo que se trate del domicilio familiar) o alquilarlo sin que las rentas se consideren de ambos; además, si usted muere sin hacer testamento, ese piso pasará a sus herederos por entero, del modo dispuesto por la ley. Sin embargo, si usted estuviera casado en gananciales, se presumiría que el piso y las rentas que produzca son mitad de usted y mitad de

su cónyuge, aunque lo hubiera pagado con su salario; no podría venderlo sin consentimiento del otro y si falleciera sin testar, solo la mitad del piso formaría parte de la herencia pues la otra mitad sería de su viudo.

En definitiva, el régimen matrimonial cobra una gran importancia cuando se hace necesario determinar a quién pertenecen los bienes, lo que ocurre básicamente en estos casos:

- > Si uno de los esposos fallece y hay que organizar su herencia.
- > Si la pareja se divorcia y cada uno quiere llevarse su parte.
- > Si una tercera persona reclama una deuda a uno de los miembros de la pareja.

Algunos bienes no pierden su carácter privativo aun estando en gananciales

Sea cual sea el régimen económico elegido, los miembros de la pareja siempre van a compartir algo y a reservarse algo.

Si usted y su pareja eligen estar casados en separación de bienes, cada uno será propietario en exclusiva de las ganancias que genere y de los bienes que adquiera a título individual por la vía que sea (compra, herencia, donación), de modo que podrá disponer de ellos libremente sin permiso del otro. Eso no quita para que ambos esposos tengan la obligación de sostener las cargas del matrimonio, ya sea con dinero (a falta de convenio, lo harán en proporción a su respectiva capacidad ▶

LIQUIDACIÓN POR CESE



MARÍA Y JAIME

Tras varios años casados en gananciales van a divorciarse

■ Un matrimonio casado en gananciales, dicho de una forma muy simplificada, es una sociedad con dos socios que van a medias. Si el matrimonio decide pasar al régimen de separación de bienes o se acaba porque fallece uno de sus miembros o se divorcian, hay que disolver la sociedad y adjudicar a cada uno su parte (la parte del fallecido constituiría su herencia).

■ El coste de la operación depende de la cuantía en juego y de si se hace ante notario (elección de María y Jaime) o en un juicio. En este caso, les costará unos 1.650 euros a cada uno, entre notaría (400 euros), registro (200) e Impuesto de Actos Jurídicos Documentados (1.050).

**SI UNO DE LOS
CÓNYUGES ES
EMPRESARIO LA
SEPARACIÓN DE
BIENES PUEDE SER
CRUCIAL**

su matrimonio

Su patrimonio paso a paso



■ María hereda de su madre 20.000 euros y un piso a medias con su hermana. Con el dinero compra un coche rojo.



■ María y Jaime se conocen en el trabajo, se enamoran y se casan en gananciales. Compran una casa por 150.000 euros.



■ María y Jaime compran un coche azul.



■ Jaime sufre un atropello y le indemnizan con 120.000 euros, de los que emplea 60.000 en cancelar la hipoteca y 60.000 en una cartera de acciones.



■ La empresa cierra y María y Jaime reciben sendas indemnizaciones, que ahorran en una cuenta de alta remuneración.



■ María y Jaime se compran una tele de 1.500 euros a plazos. Poco después deciden divorciarse, vender la casa y marcharse cada uno con su parte.

Fuera del reparto

➤ María se queda con lo que deriva de su herencia: la mitad del piso materno y el coche rojo.

➤ Jaime se queda con las acciones por las acciones porque derivan de una indemnización por daños personales. Sin embargo, la parte de la indemnización que dedicó a la casa, se contabiliza como un dinero prestado por él al matrimonio.

Qué tienen y qué deben

➤ El "activo" de la sociedad de gananciales (los conceptos positivos) suma 271.000 euros, que es lo que valen hoy día la casa, la cuenta y el coche azul.

➤ El "pasivo" de la sociedad de gananciales (las deudas) suma 61.500 euros de los que 60.000 se deben a Jaime por el dinero privativo que usó para cancelar la hipoteca y 1.500 a la financiera de la tele.

Mitad para cada uno

➤ En total, la sociedad tiene 209.500 euros (271.000 - 61.500), luego hay que hacer dos lotes de 104.750 euros.

➤ María y Jaime deben acordar qué se adjudica cada uno para igualar los lotes.

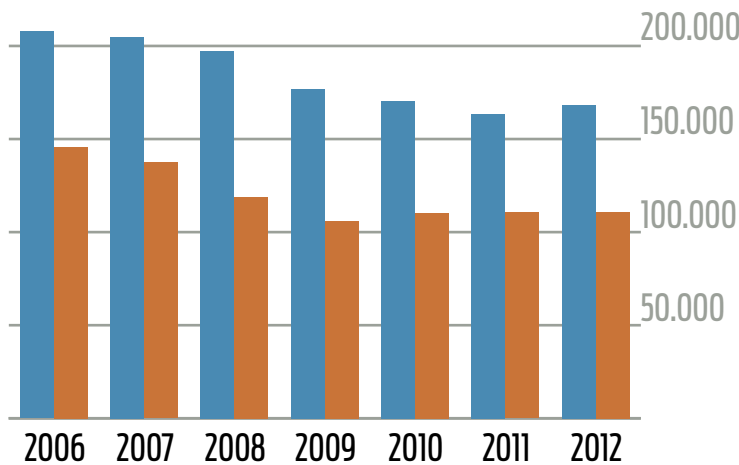
➤ Los activos financieros se dividen fácilmente; no así la casa (que no es problema pues van a transformarla en dinero) o el coche. Si no lo quieren vender, uno se lo puede quedar, pagando al otro un dinero por la mitad de su valor.



MUCHAS PAREJAS ROTAS

➤ Aunque uno se case pensando que durará siempre, la estadística dice que romper es muy común. Tomar precauciones puede ser de ayuda.

■ MATRIMONIOS
■ DIVORCIOS, SEPARACIONES Y NULIDADES



▶ económica) o con dedicación personal (que llegado el caso se puede cuantificar y compensar). Además, en el caso concreto de la vivienda habitual y los muebles de uso ordinario, aunque la titularidad sea de uno solo, necesitará el consentimiento del otro para disponer de ellos (por ejemplo, para venderlos). Es decir, aunque los esposos mantengan celosamente separados sus respectivos patrimonios, no pueden desentenderse económicamente el uno del otro, ni tampoco de la familia que formen.

Sin embargo, si eligen formar una sociedad de gananciales, las ganancias y los beneficios obtenidos por los cónyuges se pondrán en común y se entenderá que pertenecen a ambos por igual. Esto incluye los respectivos salarios y otras rentas del trabajo (como una indemnización por despido o la pensión de jubilación), los ingresos profesionales o empresariales, los rendimientos que produzcan los bienes que posea la sociedad (intereses de cuentas, rentas de alquiler...), los premios obtenidos en juegos de azar... Los bienes comprados con dinero ganancial se consideran igualmente gananciales aunque solo uno de los cónyuges figure como titular. Sin embargo, hay algunos bienes y derechos que mantienen su carácter privativo:

➤ Los que reciba uno u otro cónyuge por herencia o donación y los que adquieran con lo obtenido por vender dichos bienes (por ejemplo, si usted recibe de una tía un collar valioso, será solo suyo y si lo vende para comprar un velero, también lo será el velero).

➤ Los bienes que poseyera cada uno de ustedes antes de casarse.

➤ Los derechos previamente adquiridos (por ejemplo, el dinero que cobre usted por la devolución de un préstamo que hizo en su soltería).

➤ Las indemnizaciones por daños personales sufridos por uno de los cónyuges o por daños materiales causados a uno de sus bienes privativos (por ejemplo, si le roban el collar legado por su tía y lo tenía asegurado, la indemnización será suya).

➤ Las ropas y objetos personales que no sean de un valor excepcional y los instrumentos para el ejercicio de la profesión, salvo que formen parte de un negocio común.

➤ Los bienes y derechos inherentes a la persona, aunque los rendimientos que generen sean gananciales mientras dure el matrimonio (por ejemplo, si usted es escritor, los derechos de autor no dejan de ser suyos en exclusiva, aunque las ganancias que generen las ventas de sus libros se consideren comunes).

En el caso particular de los bienes comprados a plazos por un esposo antes del matrimonio y terminados de pagar después con dinero ganancial, mantienen su carácter privativo, salvo que se trate de la vivienda habitual o del ajuar familiar, de los que una parte se considerará propiedad exclusiva del cónyuge en cuestión y otra propiedad del matrimonio.

Ojo: en gananciales las deudas son comunes

En un matrimonio en régimen de gananciales las deudas que adquieran los esposos, con algunas salvedades (como las heredadas o las del juego), son responsabilidad de la sociedad que forman y los acreedores pueden exigir que se paguen del patrimonio común.

Si usted, por ejemplo, tiene una empresa que se va a pique y no le alcanza el dinero para indemnizar a los trabajadores, el salario de su pareja podría embargarse para satisfacer la deuda.



Si no le ve futuro a su matrimonio, consulte los primeros pasos que debe dar hacia un divorcio bien ordenado.

www.ocu.org/divorcio

OCU ACONSEJA

■ **Ninguna pareja está libre de verse enfrentada a una deuda importante, pero la probabilidad es mayor si se tienen empresas que corren riesgos o se ejerce una actividad profesional sin estar bien asegurado. En los casos de más riesgo, elegir la separación de bienes puede blindar al menos el patrimonio de la pareja.**

■ **Puede elegir el régimen matrimonial antes de casarse o cambiarlo después tantas veces como quiera. Es un trámite notarial llamado "otorgamiento de capitulaciones matrimoniales" y resulta mucho más barato si se hace antes del matrimonio (unos 60 euros), o bien tras la boda siempre y cuando no se tengan bienes en común (sobre todo inmuebles, que elevan mucho el coste).**

■ **Cambiar de régimen matrimonial no anula las obligaciones adquiridas antes del cambio. Por ejemplo, si estando en régimen de gananciales uno de los cónyuges es obligado a pagar una indemnización, todo el patrimonio ganancial queda comprometido y hacer una separación de bienes instantánea no librará de responder a los bienes inicialmente gananciales (sí a los adquiridos después y a título individual por el cónyuge no responsable).**

■ **Si optan por la separación de bienes porque les interesa que sus respectivos patrimonios estén bien delimitados, no cometan el error de construir a continuación un patrimonio común, comprando bienes en cotitularidad, porque si el matrimonio finaliza se encontrarán con los mismos problemas que querían evitar.**

EL COSTE DE LIQUIDAR LA SOCIEDAD DE GANANCIALES DEPENDE DE LA CUANTÍA DEL PATRIMONIO COMÚN